



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y
ARTESANÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 004-2026-GR CUSCO/GERCETUR-GR

Cusco, 02 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: el Memorandum N.º 065-2025-GR CUSCO/GERCETUR-GR de Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y el Informe N.º 025-2026-GR CUSCO/GERCETUR-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305 de la Constitución Política del Perú, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, actuando la GERCETUR, en cumplimiento de sus funciones establecidas por el artículo 363º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N.º 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada con Ordenanza Regional N.º 214-2022-GR CUSCO/CR, que señala que la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia de comercio exterior, turismo y artesanía establecidas en la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como en cumplimiento de lo prescrito por el literal b) y u) del artículo 366º del ya señalado Texto Integrado del ROF del Gobierno Regional de Cusco, el mismo que establece que la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, conduce y dirige mediante sus unidades orgánicas los procedimientos, procesos, regulaciones técnico-normativos, autorizaciones, entre otros; y cuenta con las facultades y atribuciones para emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;

Que, estando a la consideración de lo establecido por el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que establece como un derecho fundamental de toda persona: "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública, en un plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, en conformidad a lo establecido por Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por Ley N.º 27927, cuyo nuevo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, norma que tiene por finalidad Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y
ARTESANÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

consagrados en el numeral 5. del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú; y, en el artículo 3°, Principio de Publicidad y artículo 5°, Publicación en los Portales de las dependencias públicas; los que establecen que las Entidades de la Administración Pública deberán identificar a los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia, y de la elaboración y actualización de los Portales de Transparencia;

Que, en conformidad al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 07-2024-JUS, el mismo que en su numeral 1.1, del artículo 1°, respecto de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, señala que: es "Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad.";

Que, asimismo la precitada norma, en su artículo 8°, Publicidad de la designación, en su numeral 8.1, establece, que "La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, estando a la normativa precedentemente citada, que regula algunos aspectos fundamentales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estando a la conformidad del artículo 1°, alcance de la ley, Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por Ley N.° 27927, cuyo nuevo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, el mismo que señala: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. (...)";

Que, mediante Memorandum N.° 065-2026-GR CUSCO/GERCETUR-GR, de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Cusco, dispone que, se proceda al trámite administrativo (emisión de acto Resolutivo) que corresponda, para que se designe a partir del mes de febrero del 2026, como responsable del "Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" a:

1. Responsable del Portal de Transparencia: A responsable de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
2. Responsable de Acceso a la Información Pública: Al responsable de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Esto a fin de dar cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.° 07-2024-JUS;

Que, por medio de Informe N.° 015-2026-GR CUSCO/GERCETUR-OAJ de fecha 23 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y
ARTESANÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, concluye que en atención al marco normativo aplicable, dar opinión favorable a la atención de lo solicitado, debiendo emitirse acto Resolutivo Gerencial Regional GERCETUR, designando al personal pertinente, conforme fuera propuesto mediante Memorándum N.º 065-2026-GR CUSCO/GERCETUR-GR;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Facilitación de la Calidad de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N.º 176-2020-CR/GRCUSCO y modificado por Ordenanza Regional N.º 214-2022-GR CUSCO/CR, concordantes con la Resolución Gerencial General Regional N.º 268-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de diciembre del 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del mes de febrero del 2026, como responsables del "Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" a:

1. Al responsable de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, como Responsable del Portal de Transparencia.
2. Al responsable de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía como Responsable de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a las personas designadas para el ejercicio como responsables del "Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, tomar conocimiento de la normativa pertinente a las funciones encomendadas contenidas en Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 07-2024-JUS. Así como el desempeño diligente en las labores que se les encarga.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el trámite y cumplimiento de la presente Resolución Gerencial Regional GERCETUR a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de esta Gerencia que se oponga a lo establecido mediante la Presente Resolución Gerencial GERCETUR.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en la página web de la institución, para su conocimiento y demás fines, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
TURISMO Y ARTESANÍA



Mgt. Rosendo A. Baca Palomino
GERENTE REGIONAL